

RESOLUCIÓN No. 1082 DE 2024**(08 de Julio de 2024)**

“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada: “BOG_SUB_09”, a ubicarse en el andén de la CARRERA 68A ENTRE CALLE 105 Y CALLE 110 – COSTADO OCCIDENTAL (Malla Vial Intermedia V-6) en la localidad de SUBA de la ciudad de Bogotá D.C., en ESPACIO PÚBLICO”

LA DIRECTORA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 24 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 0085 del 15 de enero de 2024 expedida por esta entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”, establece los principios orientadores, entre ellos el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, el cual determina que:*

“El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios, siempre y cuando se remunere dicha infraestructura a costos de oportunidad, sea técnicamente factible, no degrade la calidad de servicio que el propietario de la red viene prestando a sus usuarios y a los terceros, no afecte la prestación de sus propios servicios y se cuente con suficiente infraestructura, teniendo en cuenta la factibilidad técnica y la remuneración a costos eficientes del acceso a dicha infraestructura. Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas a adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público y el interés general”.

Que de conformidad con los numerales 2, 6 y 8 del artículo 4º *ibidem*, en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sector las TIC para lograr los siguientes fines:

"2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal".

(...). "6. Garantizar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso. en especial beneficiando a poblaciones vulnerables".

(...) "8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio".

Que el artículo 5º *ibídem*, establece que "Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las sociedades y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."

Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C., con la finalidad de implementarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, siguiendo además el anexo técnico denominado "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", el cual hace parte integral del citado Decreto.

Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 1º del Decreto 805 de 2019, se constituye en "una autorización para adelantar la construcción de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, entre otros, en bienes de espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas (...)" la cual, de conformidad con el artículo 5 *ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

Que el párrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, señala que: "(...) las estaciones radioeléctricas **solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. (...)**", es decir, que dicha autorización deberá ser otorgada mediante acto administrativo, expedido por esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso de instalación de la estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *ibídem*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 25 de la norma en comento, modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 805 de 2019, establece que, una vez en firme el concepto de factibilidad y dentro del término de su vigencia, el interesado tendrá un término de dos (2) meses para presentar ante la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de permiso de instalación de Estaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radioeléctricas, en cumplimiento, además, de los requisitos establecidos, específicamente aquellos enunciados en el artículo 26 *Ibidem*.

Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por la señora ALICIA VICTORIA RESTREPO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.152.985 de Bogotá, a través de su apoderado, señor LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.637 de Ibagué, presentó mediante formulario M-FO-014, con radicado No. 1-2019-09194 del 18 de febrero de 2019, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_09**", a localizarse en el andén de la **KR 68A 105** (Malla Vial Intermedia V-6), de la localidad de **SUBA**, en la ciudad de Bogotá D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**.

Que dentro de la documentación presentada a través del radicado 1-2019-59511 del 03 de septiembre de 2019, se encontró documento relativo al poder especial, amplio y suficiente otorgado por la señora ALICIA VICTORIA RESTREPO ORTEGA, representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, a la señora LINA MARIA MOSQUERA COLORADO, identificada con cédula de ciudadanía No.41.955.021 de Armenia, y al señor LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.776 de Bogotá, representante legal de MARCOIN S.A.S., en reemplazo del conferido a la empresa HUNTERCOL S.A.S, representada legalmente por el señor LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL.

Que así mismo, la sociedad solicitante actualizó la información de la casilla 1, acápite B, del formulario M-FO-014, indicando que la dirección "**CARRERA 68A ENTRE CALLE 105 Y CALLE 110 ANDEN**", corresponde a la ubicación por coordenadas propuesta para la estación radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_09**". No obstante, de acuerdo con la información obtenida del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, dicha ubicación se encuentra identificada con la nomenclatura urbana TV 60 114A 05, CHIP AAA0281TRWW, y RUPI No.4476-1. Por ende, para efectos del presente acto administrativo se tendrá en cuenta la dirección señalada por el solicitante, esto es, **CARRERA 68A ENTRE CALLE 105 Y CALLE 110 ANDEN**, precisando además que se trata del **COSTADO OCCIDENTAL**.

Que el inciso 2º del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 define como vecinos a "(...) los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes entendidos estos como aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud (...)", relativo también este término en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia; en ese sentido se precisa que:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, envió las comunicaciones a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, indicándose que la colindancia del espacio recaía sobre aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia, tal como se visualiza en la imagen No. 1 obtenida del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación:

Dirección	Fecha	Sociedad	No. de tirilla	Observación
TV 60 114A 55	28/08/2019	Servientrega	9103228628	Reportado entregado

Imagen N°1: Ubicación de la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada "BOG_SUB_09"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

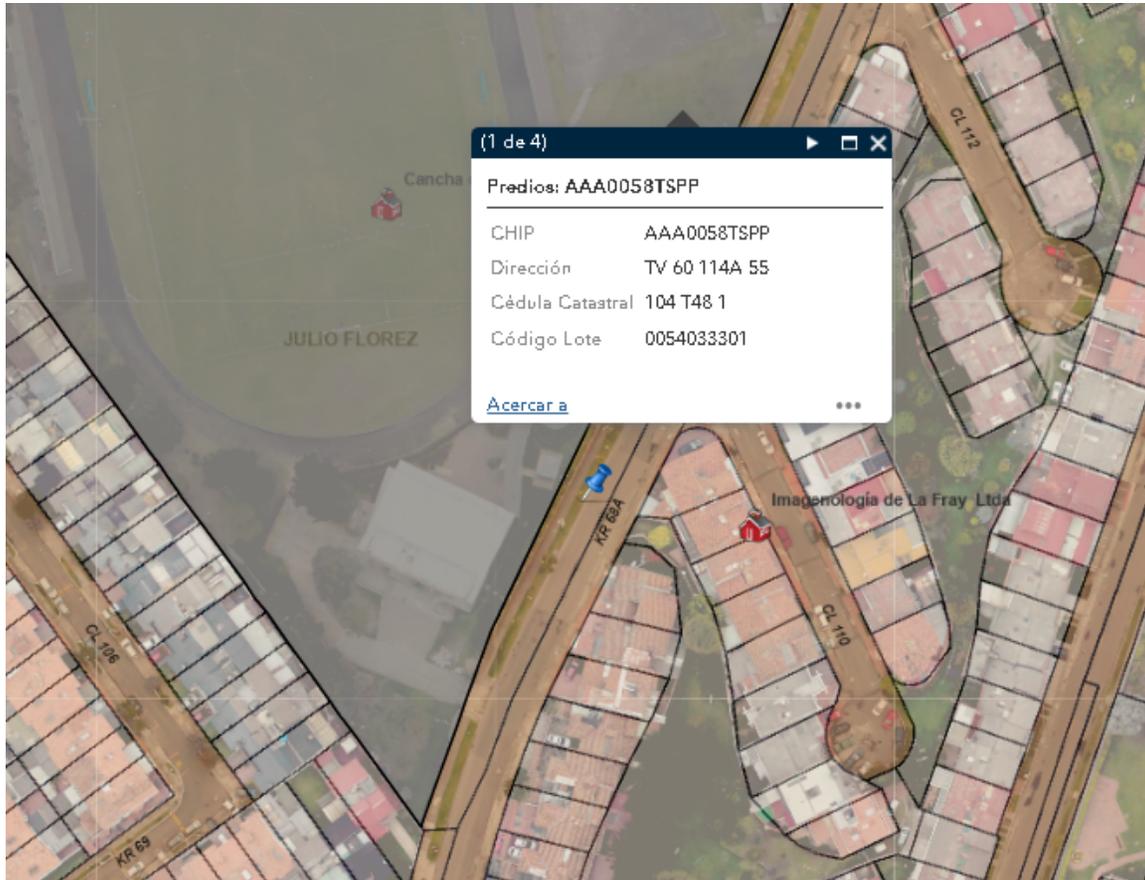
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, 2024

Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, efectuó la publicación de la solicitud en la sección Judiciales, página 6, del diario La República, fechado el 24-25 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5 del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; constancia allegada mediante radicado 1- 2019-59511 del 03 de septiembre de 2019.

Se puntualiza que, frente al proceso para comunicar a la ciudadanía y garantizar el derecho de participación de terceros según el procedimiento previsto en el artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 8° del Decreto Distrital 805 de 2019, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que al tratarse de una solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica en espacio público, la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en aplicación del parágrafo 2º del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, solicitó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, entidad administradora del espacio de interés, el correspondiente concepto técnico mediante radicado 2-2019-48971 del 25 de julio de 2019.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, mediante oficio DTAI 20193750828771 del 12 de agosto de 2019 (radicado SDP 1-2019-54437 del 13 de agosto de 2019), emitió concepto dentro del cual precisó:

"(...) Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para la desinstalación e instalación de la nueva estación radioeléctrica DEFINITIVA, localizada en el andén de la carrera 68ª con 105 (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN requirió a la sociedad solicitante mediante oficio con radicado 2-2022-68048 del 07 de junio 2022, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_09**", advirtiendo en el numeral 5 de los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, lo siguiente:

*"5. Una vez revisados el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Entidad, el Portal de Apoyo de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, y los Inventarios de Regularización de Estaciones Radioeléctricas, se evidenció que en proximidad a la ubicación de la solicitud existe una Estación Radioeléctrica instalada, la cual según la verificación realizada **NO** se encuentra incluida dentro del inventario de regularización, **NO** cuenta con permiso expedido por la Secretaría, y **NO** cursa trámite ante la Entidad.*

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita aclarar si la estación en mención fue instalada por Andean Tower Partners Colombia S.A.S y de ser así, por qué no fue reportada en el inventario de estaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 18 del Decreto Distrital 805 de 2019."

Que, en respuesta al requerimiento mencionado, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, a través del radicado 1-2022-84354 del 22 de julio 2022, presentó entre otros documentos el oficio contentivo de la declaración juramentada ante la Notaria 26 del círculo de Bogotá D.C. el 24 de septiembre 2020, dentro de la cual se manifiesta que la estaciones radioeléctricas enlistadas, incluida la estación radioeléctrica de interés, no se encuentran construidas, instaladas y/o en operación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que una vez aclarado lo anterior, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, en aplicación del parágrafo 2° del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió nuevamente al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, entidad administradora del espacio público de interés, el correspondiente concepto técnico mediante radicado 2-2022-184330 del 15 de diciembre de 2022; solicitud que fue atendida mediante el oficio con consecutivo DTAI 20223751988901 del 29 de diciembre de 2022 (SDP 1-2022-158340 del 30 de diciembre de 2022) y dentro del cual dicha entidad indicó:

"(...) Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la entidad, para la instalación de la nueva estación radioeléctrica a localizarse en el andén de la Carrera 68A entre Calle 105 y Calle 110 – Costado Occidental (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que para el caso objeto de análisis, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, técnicos, urbanísticos y jurídicos, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos emitió mediante radicado 2-2023-63043 del 13 de junio de 2023, **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG SUB 09**" a ubicarse en el andén de la **CARRERA 68A ENTRE CALLE 105 Y CALLE 110 – CŌSTADO OCCIDENTAL** (Malla Vial Intermedia V-6) en la localidad de SUBA de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro del cual fue aprobada la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en el PLANO M1: "**ESTACION RADIOELECTRICA RADOMO**", y descrita en el documento técnico denominado "**PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN DE LA ESTACION BASE BOG SUB 09, UBICADO EN LA CR 68A ENTRE CL 105 Y CL 110 ANDEN, COORDENADAS X 100795 Y 110869,16.**"

Que el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** fue notificado por aviso con radicado 2-2023-98842 del 06 de septiembre 2023, el cual fue enviado a las direcciones de correo electrónico suministradas por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** en la misma fecha, indicando en su texto que "*la notificación de la citada factibilidad, se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso (...)*", sin que se interpusiera alguno de los recursos establecidos en el artículo 74 del C.P.A.C.A, motivo por el cual el acto administrativo en mención quedó ejecutoriado el día 21 de septiembre 2023, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse su término de vigencia (esto es, dos [2] meses).

Que actuado lo anterior, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, presentó a través de su apoderado y mediante radicado 1-2023-69032 del 31 de agosto de 2023, solicitud de prórroga de la vigencia del concepto de factibilidad, la cual, conforme a la viabilidad normativa que establece el artículo 23 del Decreto Distrital 397 de 2017, fue concedida mediante el radicado 2-2023-104727 del 20 de septiembre de 2023.

Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, presentó con radicado 1-2024-03029 del 22 de enero de 2024, mediante el formulario M-FO-143 la: "*(...) Solicitud de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica”, para la estación radioeléctrica “**BOG_SUB_09**”, en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos requirió a la ya mencionada sociedad, mediante radicado 2-2024-04925 del 29 de enero de 2024, para que aportara la documentación faltante, en aras de la aprobación del permiso de instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG_SUB_09**” en espacio considerado bien de uso público.

Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, mediante radicado 1-2024-09881 del 26 de febrero de 2024, solicitó prórroga para dar respuesta al anterior requerimiento, en respuesta al cual, a través del radicado 2-2024-19054 del 05 de abril de 2024, se informó que: “(...) ésta Dirección otorga el plazo máximo para dar respuesta por un (1) mes adicional, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.”

Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicados 1-2024-16733 del 01 de abril de 2024 y 1-2024-21656 del 24 de abril de 2024, dio respuesta al requerimiento realizado y allegó documentación.

Que, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, a través de la comunicación con radicado 2-2024-27863 del 09 de mayo de 2024, requirió al interesado para que aclarara y atendiera diferentes observaciones realizadas a la información allegada.

Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, presentó a través de su apoderado y mediante radicados 1-2024-26874 del 16 de mayo de 2024 y 1-2024-26941 del 17 de mayo de 2024, solicitud de prórroga para dar respuesta a los requerimientos realizados, la cual fue concedida por la entidad mediante el radicado 2-2024-30899 del 21 de mayo de 2024, en el que se indicó que el término máximo para atender tales observaciones finalizaba el 25 de junio de 2024.

Que la sociedad solicitante, mediante radicados 1-2024-27527 y 1-2024-27541 del 21 de mayo de 2024, dio respuesta a los requerimientos formulados en el mencionado oficio.

Que, en ese orden, mediante radicados 1-2024-03029 del 22 de enero de 2024, 1-2024-16733 del 01 de abril de 2024, 1-2024-21656 del 24 de abril de 2024, 1-2024-27527 y 1-2024-27541 del 21 de mayo de 2024, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, presentó la totalidad de la documentación requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la referencia, y se enlista a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1	Autorización de Altura de Estación expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –UAEAC-, identificada con radicado 2024251060009627 del 09 de abril de 2024.	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.2	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de estas expedida por la sociedad de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.3	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):			
26.3.1	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, o documento por parte de tercero habilitado que acredite su interés en instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.			X

Que, el ARTÍCULO CUARTO del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG_SUB_09"**, señaló que corresponde al valor mensual liquidado para el año 2023, la suma de DÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS COLOMBIANOS (\$2.642.120); este valor estará sujeto al incremento del salario mensual legal vigente que sea establecido para cada anualidad, y será pagado a partir de la expedición del presente permiso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Que la Entidad procedió a realizar la revisión de las pólizas todo riesgo construcción y/o montaje y de Responsabilidad Civil Extracontractual, entregadas por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** mediante los radicados 1-2024-27527 y 1-2024-27541 del 21 de mayo de 2024, a través de las cuales dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el numeral 26.3.3 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 805 de 2019, como se muestra a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Table with 8 columns: Radicado, Fecha, Clase de Póliza, No., Endoso, Aseguradora, Vigencia, Observaciones. Row 1: 1-2024-03029, 22/01/2024, Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción y/o montaje TRC, 1774, 0, BERKLEY INTERNATI ONAL SEGUROS COLOMBIA S. A, 08/01/2024 hasta 08/01/2025, -Se aporta documento en medio digital en pdf contenido el cual una vez revisado se encontró lo siguiente: *Copia de la Póliza de seguro de Todo Riesgo y Construcción 1774 ENDOSO 0, expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A.dentro de la que informa: Tomador: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S A S Vigencia: 08 de enero de 2024 hasta 08 de enero de 2025. Caratula firmada por el tomador. Se incluye el sitios BOG_SUB_09 Se incluye la siguiente nota: ASEGURADO ADICIONAL: Y/O SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION Y/ CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO BOGOTÁ BENEFICIARIO ADICIONAL: Y/O SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS Folios seguidos se observa el clausulado y condiciones generales de la póliza. A folio 108-109, se observa copia de la certificación de la póliza SEGURO TODO RIESGO MONTAJE TRC - 12 - 1774, expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A., con la siguiente información: TOMADOR: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S. NIT.9008686357 ASEGURADO: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S. NIT.9008686357 Y/O SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION Y/O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y/O

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Table with 7 columns and 1 row. The 7th column contains detailed information about the contract, including beneficiary (ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.), location (CR 68A ENTRE CL 105 Y CL 110 COSTADO OCCIDENTAL), and project description (BOG_SUB_09).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 7 columns and 2 rows. The second row contains details for a Chubb Seguros Colombia S.A. policy, including dates (23/03/2024 to 22/03/2025), policy number (65295), and a detailed description of the insurance conditions and beneficiary information.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Table with 7 columns and 1 row. The 7th column contains text: EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. Cláusula de no revocatoria: La presente póliza no podrá ser revocada sin la autorización de la entidad competente... Objeto: Amparar los riesgos, perjuicios y/o daños que cause a bienes o personas... Uso, construcción, instalación, tenencia y operación de estructuras, estructuras metálicas, postes o e-poles... VIGENCIA: Desde 23 de Marzo de 2024 hasta 23 de Marzo de 2025... Certificación expedida el 10 de abril de 2024.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

						<p>-Folios seguidos, se observa copia de la caratula de la póliza, la cual se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>-A continuación se observa las condiciones particulares y el clausulado de la póliza.</p> <p>-Se incluye el siguiente endoso:</p> <p>"ENDOSO</p> <p><i>La presente póliza se renueva automáticamente a su vencimiento, y en caso de no renovación se dará aviso por escrito al tomador/ asegurado con 30 días de anticipación a la terminación de la cobertura."</i></p> <p>-A folio 48, se observa copia del "comprobante de cartera No. 13621", expedido por Chubb Seguros Colombia S.A., dentro del cual se certifica que se recibió por parte de ANDEAN TOWER PARTNER S COLOMBIA, la suma de \$1.324.887,00, por concepto de pago de la prima de la póliza 12/0065295/00000.</p> <p>-Folios seguidos se aporta copia de la certificación, mediante la cual CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, informa que ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.868.635-7 tiene contratada con ellos, la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL Nro. 65295 certificado Nro. 0, con una vigencia desde 2024/03/23 hasta 2025/03/22 por la suma \$ 1,324,886.50 equivalente al valor de la prima más IVA, pago que se efectuó de manera oportuna.</p> <p>Certificación firmada por la Directora Gestión de Cartera Chubb Seguros Colombia S.A, del 19 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	--

En consecuencia y como se estableció, las pólizas aportadas por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, CUMPLEN de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente prevista para tal fin.

A. Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción No. 1774, del 05 de enero de 2024,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A con vigencia desde el 08 de enero de 2024 hasta el 08 de enero de 2025 cuyos asegurados y beneficiarios son ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S. y/o Secretaría Distrital de Planeación y/o Contratistas y/o Subcontratistas y/o Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y/o Terceros Afectados.

B. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 65295, expedida por la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con un período de cobertura desde el 23 de marzo 2024 hasta el 22 de marzo 2025, cuyos beneficiarios son los Terceros Afectados y/o Secretaría Distrital de Hábitat, Secretaría Distrital de Planeación, Instituto de Desarrollo Urbano (en adelante IDU)., así mismo señala que la *“La presente póliza no podrá ser revocada sin la autorización de la entidad competente de la declaración responsable de cumplimiento de requisitos de estaciones radioeléctricas en el Distrito Capital.”* y que la *“presente póliza se renueva automáticamente a su vencimiento, y en caso de no renovación se dará aviso por escrito al tomador/asegurado con 30 días de anticipación a la terminación de la cobertura.”*

Que la sociedad solicitante presentó mediante radicados 1-2019-59511 del 03 de septiembre de 2019, 1-2019-69575 del 15 de octubre de 2019, y 1-2022-84354 del 22 de julio de 2022 los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 16 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **“BOG_SUB_09”**, que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010, así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica denominada **“BOG_SUB_09”**, corresponden a las siguientes:

Imagen N°2: Elementos de referencia y detalles técnicos de la estación radioeléctrica denominada “BOG_SUB_09”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
 Anexos: No
 No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
 No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
 Tercero: MARCOIN SAS
 Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
 Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ			
BOG SUB 09							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	SUBA	Regularización		Se instalará una estructura tipo poste autoportado de 16.00 metros de altura (incluido pararrayos) de acero galvanizado en caliente. Los equipos y el cableado estarán al interior del poste, y las antenas de transmisión estarán cubiertas por un radomo en policarbonato.			
Dirección	ANDÉN DE LA CARRERA 68A ENTRE CALLE 105 Y CALLE 110 – COSTADO OCCIDENTAL	Temporal		Nivel de impacto	Bajo (19 Unidades)		
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	N/A	Definitiva	X				
Al interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	N/A						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDRD)		Altura aprobada Aeronáutica Civil	18.00 Metros	Altura aprobada SDP	16.00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste autoportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO (KG)	DIMENSIÓN (M)	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	Poste metálico galvanizado en caliente	1900	16	
Nombre Parque Vecinal	N/A	Pararrayos	1	Pararrayos (Incluye conectores y línea de aterrizaje)	25	0.60 (Embebido)	
Nombre Parque Bolsillo	N/A	Antena RF	3	Antena Tipo RF	150	1.38 X 0.155 X 0.07	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDU)		Equipo RRU	6	Equipo RRU	240	0.40 X 0.30 X 0.12	
Plazas y plazoletas (Andén perimetral o Interior)	N/A	Antena Trisector	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales	N/A	Anclajes (De cimentación a estructura de soporte)	16	Pernos de 5/8"	40	1.50 X 5/8"	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	X	Escalera Ascenso	1	Tipo Gato	150	11.34 X 0.30 X 0.05	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Escalera Guia de Ondas	1	Tipo Rack	15	14.50 X 0.30	
Separador (Central o lateral)	N/A	Estructura y Elementos de Mimetización	1	Radomo en policarbonato, incluye accesorios	105	Diámetro: 0.50 Altura: 1.50	
Oreja Vial	N/A	Otros(Especifique) Equipos al interior de Poste	6	Equipos para energía tipo DBU40B - N12A2	240	0.40 x 0.23 x 0.30	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)			3	Soportes antenas RF Tubería estructural de 2.5"	100	1.5	
Bienes fiscales	N/A		3	Gabinete ATP	140	0.181 X 0.37 X 0.087	
Equipamiento comunal público (DADEP)	N/A		2	Outdoor	10	0.23 X 0.26 X 0.07	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMILENO S.A.)			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.	N/A	OBSERVACIONES:					

Fuente: Elaborado a partir de la documentación y planimetría presentadas por el solicitante.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Imagen N°3: Registro planimétrico de la estación radioeléctrica denominada "BOG_SUB_09"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



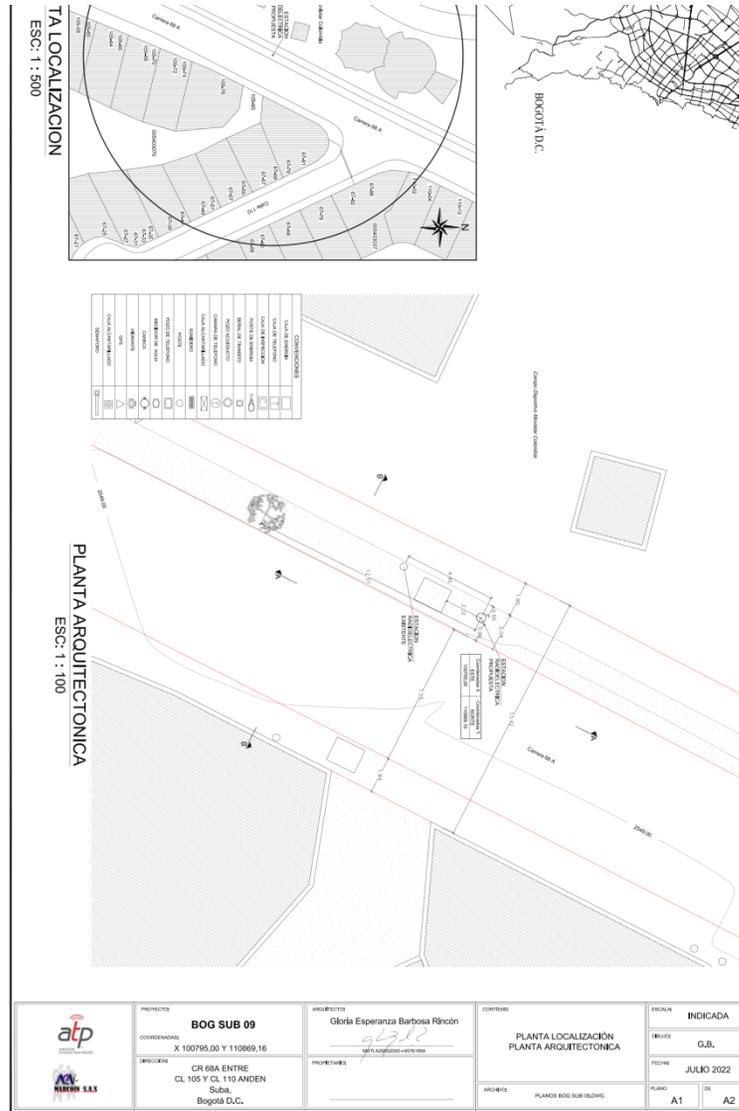
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 **Fecha:** 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**



	PROYECTO	BOG SUB 09	ARQUITECTOS	Gloria Esperanza Barbosa Rincón	CONTENIDO	ESCALA	INDICADA
	COORDENADAS	X 1107395.00 Y 110869.16	PROYECTOS		PLANTA LOCALIZACIÓN PLANTA ARQUITECTÓNICA	SERIES	G.B.
	UBICACIÓN	CR 68A ENTRE CL 105 Y CL 110 ANDÉN Suba, Bogotá D.C.	PROYECTOS	MAR 14 2024 09:02 AM - 08:57:58 AM	ARCHIVO	FECHA	JULIO 2022
					PLANOS BOG SUB VILVINO	PLANO	A1 DE A2

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Architectural drawings including FACHADA (Elevation) and two cross-sections (CORTE A-A and CORTE B-B) with a material table. The table lists materials like ALUMINIO, VIDRIO, and ACERO with their respective quantities and weights.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111





SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

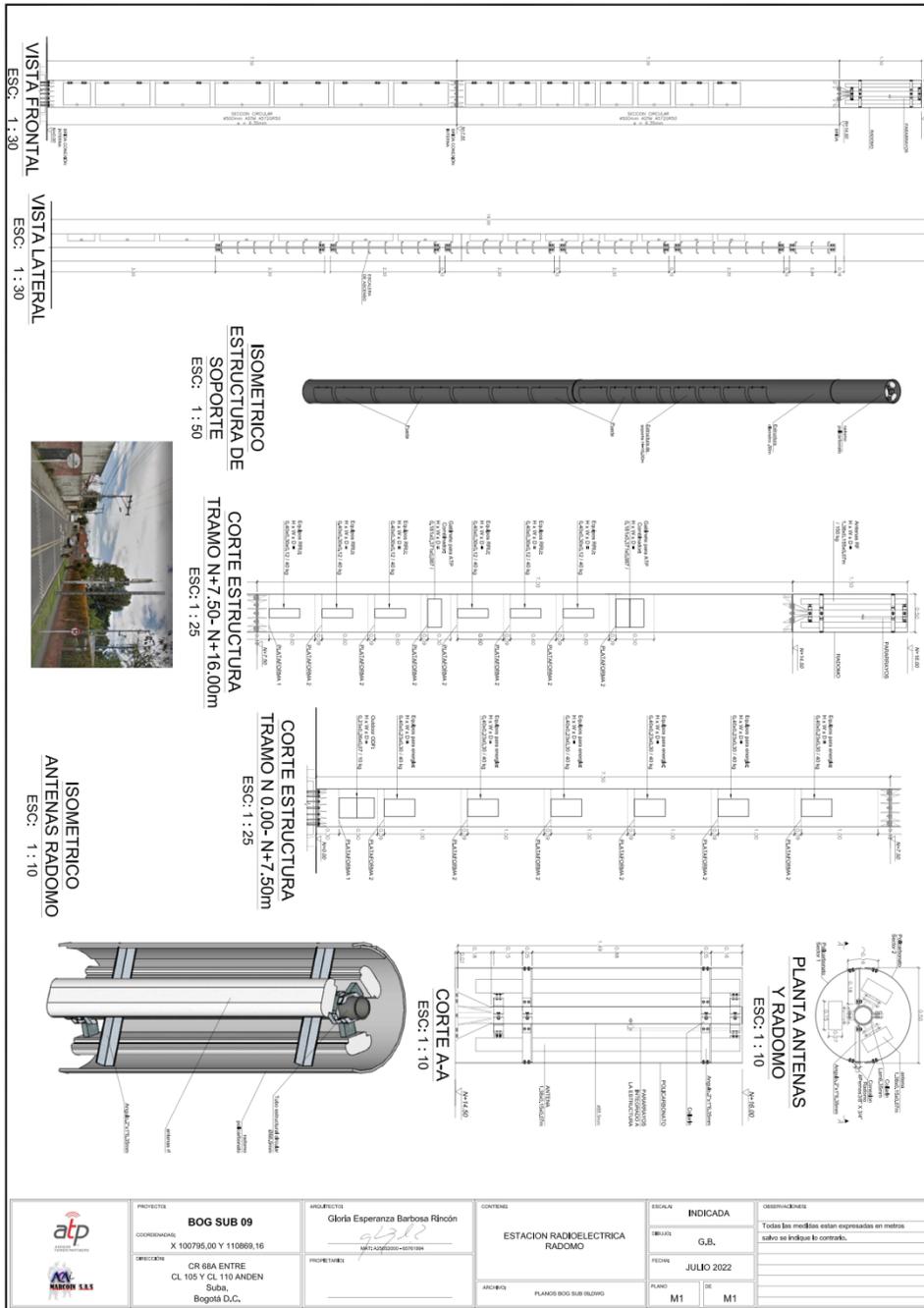


Table with project details: PROYECTO BOG SUB 09, COORDINADORA X 100795.00 Y 110869.16, DIRECCION CR 66A ENTRE CL 105 Y CL 110 ANDEN, SUBA, Bogotá D.C., ARCHIVO PLANOS BOG SUB 09/2024, ESCALA INDICADA G.B., FECHA JULIO 2022, PLANO M1 DE M1.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fuente: Documentos presentados por el solicitante. Rad. 1-2022-84354 del 22-07-2022.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009¹, conlleva a establecer que, el trámite adelantado cuenta con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos necesarios y todas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017, por lo que la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación entra a pronunciarse en cuanto a la solicitud de permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **“BOG_SUB_09”**, en **ESPACIO PÚBLICO**.

Que el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, dispuso que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, estableciendo para el de eficacia lo siguiente:

“(…) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Que mediante el artículo 6 de la Resolución No. 085 del 15 de enero de 2024, fue delegada en la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negociación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., de conformidad con el régimen de transición del Decreto 555 de 2021 y, en consecuencia en los términos de los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017 y del Decreto Distrital 805 de 2019 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR a favor de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.868.635-7, para la localización e instalación de la estación

¹ “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

radioeléctrica denominada “**BOG_SUB_09**”, a ubicarse en el andén de la **CARRERA 68A ENTRE CALLE 105 Y CALLE 110 – COSTADO OCCIDENTAL** (Malla Vial Intermedia V-6), en **ESPACIO PÚBLICO** de la localidad de SUBA de la ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
LATITUD (N)	LONGITUD (W)	ESTE (X)	NORTE (Y)
4°41'40.12”	74°4'13.33”	100795.00	110869.16

PARAGRAFO. Hacen parte de la presente Resolución los planos contenidos en la “*Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica*”, aportados mediante los radicados 1-2019-09194 del 18 de febrero de 2019, 1-2019-59511 del 03 de septiembre de 2019, 1-2019-69575 del 15 de octubre de 2019, 1-2022-84354 del 22 de julio de 2022, 1-2024-03029 del 22 de enero de 2024, 1-2024-27527 y 1-2024-27541 del 21 de mayo de 2024.

PLANOS URBANÍSTICOS	PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y DE MIMETIZACIÓN	PLANOS ESTRUCTURALES	REDES HUMEDAS Y REDES SECAS
Manzana catastral N°: 005403033 Plano Urbanístico N°: S.581/4-00 Plano Topográfico (1/1)	PLANO A1: PLANTA LOCALIZACION-PLANTA ARQUITECTONICA PLANO A2: FACHADA - CORTE A-A' - CORTE B-B PLANO M1: ESTACION RADIOELECTRICA - RADOMO	PLANO E-01: CIMENTACION P.T. 01/04: DISEÑOS ESTRUCTURALES: CORTES – DETALLE DE BRIDAS P.T. 02/04: DISEÑOS ESTRUCTURALES: DESARROLLO DE TRAMOS – DETALLES DE PLATAFORMA P.T. 03/04: DISEÑOS ESTRUCTURALES: DETALLE DE ESCALERA – DETALLE TRAMO FINAL – DETALLE DE PUERTAS – DETALLE DE SOPORTES P.T. 04/04: DISEÑOS ESTRUCTURALES DE ANCLAJES P.T. 01/01: DISEÑO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA MIMETIZACION	PLANO 1: Diseño Eléctrico PLANO LEV-01: Localización General Detalle General - Ubicación Levantamiento general redes

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO TERCERO. A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada “**BOG_SUB_09**”, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso, y tener en cuenta las instrucciones de señalización establecidas en la Resolución 774 de 2018 de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica aquí aprobada, cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje presentada, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de la estructura de soporte.

3.3. La entidad administradora del espacio público, mediante Acta de Entrega, establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** la entrega material del espacio público.

3.4. Que en lo sucesivo, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019, deberá liquidar con base en la fórmula establecida en el concepto de factibilidad, el valor de la retribución económica que se cause para cada anualidad durante el término restante de la vigencia del permiso de instalación expedido o su renovación, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero, cuyo pago deberá realizar el interesado dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación que emita la respectiva entidad.

3.5. El valor de la retribución económica que se cause para el año 2024 y siguientes, durante el término de vigencia del permiso o su renovación, será liquidada e informada al titular del permiso por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, para que el titular del permiso realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en la norma en mención, deberá pagarse de forma anticipada.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3.6. Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. Garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.9. Garantizar que la ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público no interfiera con la uniformidad a nivel visual y material y, en ningún caso, obstaculice la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Tener en cuenta que los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre los equipos y los elementos radiantes deberán ser instalados al interior del elemento de soporte, cumpliendo con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto Distrital 397 de 2017 y demás normatividad aplicable.

3.11. Se deberá cumplir, en cualquier caso, con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad e integridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso, la cual fue previamente evaluada por él mismo durante la etapa de factibilidad del estudio.

3.13. Será responsabilidad del titular del permiso, previamente a la instalación de la estación radioeléctrica, tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar ante las autoridades distritales competentes y/o entidades prestadoras del servicio público respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, se deberá tramitar ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (artículo 101 Ley 769 de 2002), esto, con miras a disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación de la estación radioeléctrica, así como para el desmonte de esta.

3.14. Una vez se obtenga el permiso, para los casos en donde la estación radioeléctrica se proyecte en espacio público, el solicitante deberá obtener las licencias y permisos a que haya lugar para intervenir el espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios de telecomunicaciones y/o la licencia de intervención del espacio público, en

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

En caso que se presente interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, es deber del titular del permiso presentar a la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos la aprobación de modificación de las mismas expedida por la entidad prestadora del servicio público que corresponda. Adicionalmente, es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.

De no ser posible la modificación de redes en caso de interferencia o posibles afectaciones por la intervención, y en el evento que se realice reubicación de la estación radioeléctrica para eliminar dicha interferencia, se debe informar a la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación acerca del cambio de ubicación con la respectiva autorización del Administrador del Espacio Público.

3.15. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.16. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el párrafo 3° del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, y no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y ante el **ALCALDE LOCAL DE SUBA** copia legible de las mismas.

3.17. En observancia de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del permiso deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

3.18. Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA**

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

3.19. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.20. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.21. Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.22. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-** y a la Resolución No. 774 de 2018, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, al Decreto Distrital 397 de 2017 y al Decreto Nacional 1370 de 2018, o a las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.23. Se deberá atender los lineamientos y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2008) y de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007). Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y las normas que lo reglamenten.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3.24. Se deberán tramitar las diferentes licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la entidad administradora del espacio público correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”. Se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.

3.25. De conformidad con lo establecido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, mediante oficio DTAI 20223751988901 del 29 de diciembre de 2022 (SDP 1-2022-158340 del 30 de diciembre de 2022), se deberá realizar la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, con las siguientes condiciones:

“(…)

1. *Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/tramites de espacio público/ Licencia de Excavación. Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.*
2. *Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU.*
3. *Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.*
4. *En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, se deberá solicitar concepto al Taller del Espacio Público de la SDP.*
5. *Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6. Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.
7. En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se deberá consultar con la entidad responsable del elemento.
8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público.
9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.
10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.
11. Recomendamos se consulte internamente en la Secretaría Distrital de Planeación las condiciones urbanas en la cual se pretende instalar cada estación radioeléctrica, para que la ubicación guarde armonía con otros elementos, en especial en la franja de andenes y se deje libre un área adecuada de espacio para el tránsito peatonal.
12. Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordene que en caso de que se requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicada a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la entidad, para la instalación de la nueva estación radioeléctrica a localizarse en el andén de la Carrera 68A entre Calle 105 y Calle 110 – Costado Occidental (...).

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibidem*, los siguientes puntos constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Resolución, caso en el cual corresponderá al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, una vez constatado el incumplimiento por parte del **ALCALDE LOCAL DE SUBA**, la cual aplicará de pleno derecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el ARTÍCULO TERCERO de la presente Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4.2. La aplicación irregular de las condiciones aprobadas en la presente Resolución o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso y a la terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica.

4.3. Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio y servicios públicos en el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica, y teniendo en cuenta lo señalado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) en el concepto técnico con radicado DTAI 20223751988901 del 29 de diciembre de 2022 (SDP 1-2022-158340 del 30 de diciembre de 2022):

12. *Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordene que en caso de que se requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicada a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito. (Subrayado fuera del texto original)*

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente a la Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en la dirección Carrera 19 B No. 166 – 50 de la ciudad de Bogotá y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, al correo electrónico de notificaciones judiciales: administracion@atpsites.com y a los correos electrónicos gregorio.martinez@marcoin.co y maria.leon@atpsites.com registrados en la solicitud de permiso con radicado 1-2024-03029 del 22 de enero de 2024, así como los señalados en el Derecho de Petición presentado mediante radicado 1-2023-09013 del 01 de febrero de 2023: leidy.martinez@atpsites.com ; lina.mosquera@atpsites.com, y camila.gongora@atpsites.com.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

6.1. Al **ALCALDE LOCAL DE SUBA**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá –

6.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución.

6.3. A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, para que lleve a cabo lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo CUARTO del Concepto de Factibilidad con radicado 2-2023-63043 del 13 de junio de 2023.

6.4. A la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución, advirtiéndole que debe:

- a) Efectuar el seguimiento de la vigencia de las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, esto durante la vigencia del presente permiso y su respectiva prórroga, según sea el caso.
- b) Vigilar que el titular de este permiso efectúe el pago a la Secretaría Distrital de Hacienda por concepto de la retribución económica a partir del año 2024 de acuerdo con el incremento del salario mensual legal vigente establecido para cada anualidad, y durante el tiempo que este permiso cuente con vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado en el inciso 2 del artículo 31 del Decreto 397 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN: (<http://sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO**, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 08 días del mes de julio de 2024.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-22805 No. Radicado Inicial: 1-2024-27527
No. Proceso: 2366531 Fecha: 2024-07-08 09:02
Tercero: MARCOIN SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Samaris Magnolia Ceballos Garcia
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Proyectó: Carlos Eduardo Chinchilla Rosales – Arquitecto. Contratista.
Mónica Gama Chimbí – Abogada. Profesional especializado.

Revisó: Mónica Andrea Álvarez Fernández – Economista. Contratista.
Julio César Giraldo González – Ingeniero Civil. Contratista.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*